



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 164-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2016.



Visto, el Acuerdo Municipal N° 145-2016-C/PP de fecha 4 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Visto se resuelve declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración de Reg. N° 047908 de fecha 27 de setiembre de 2016, presentado por la señora Rosario Chumacero Córdova contra el Acuerdo Municipal N° 120-2016-C/PP en el cual se declara improcedente la solicitud de suspensión de Registro N° 18041-2016 presentada por la señora Rosario Chumacero Córdova contra el Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura Carlos Emilio Ruesta Zapata;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, a través del Oficio N° 6566-2016-SG/JNE, solicita el Acuerdo de Concejo mediante el cual quedó consentido el Acuerdo Municipal N° 145-2016-C/PP de fecha 04 de octubre de 2016;

Que, la Oficina de Secretaría General informa que la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, ha sido notificada válidamente con el Acuerdo Municipal N° 145-2016-C/PP el 14 de octubre de 2016, teniendo un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación para impugnar la decisión del Pleno del Concejo, plazo que venció el día 28 de octubre de 2016¹; en ese sentido se anexa el Informe N° 0409-2016-UAC-OIJyC/MPP de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por la Unidad de Atención al Ciudadano; donde da a conocer que la ciudadana Rosario Chumacero Córdova no ha presentado recurso de apelación contra el Acuerdo Municipal N° 145-2016-C/PP;

Que, con Informe N° 1365-2016-OSG/MPP de fecha 8 de noviembre de 2016, se recomienda que en Sesión de Concejo se declare consentido dicho acuerdo, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Oficina de Secretaría General, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2016, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar consentido y firme el Acuerdo Municipal N° 145-2016-C/PP de fecha 4 de octubre de 2016, que declaró improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración de Reg. N° 047908 de fecha 27 de setiembre de 2016, presentado por la señora

¹ Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN DEL CARGO:
(...)

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los **diez (10) días hábiles posteriores a la notificación** del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.(...)

Rosario Chumacero Córdova contra el Acuerdo Municipal N° 120-2016-C/PPP que declaró improcedente la solicitud de suspensión de Registro N° 18041-2016 presentada por la señora Rosario Chumacero Córdova contra el Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura Carlos Emilio Ruesta Zapata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Jurado Nacional de Elecciones y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al regidor Carlos Emilio Ruesta Zapata para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE